

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

**Rad. 2022-00153**

Teniendo en cuenta que el abogado GABRIEL AUGUSTO ARIAS ÁLZATE, quien fue nombrado como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO MARÍN HURTADO y JOSE ADRIAN MARÍN PEÑUELA, aceptó el cargo, se ordena que por el Centro de Servicios se le comparta el expediente al correo electrónico [gaaa31@yahoo.es](mailto:gaaa31@yahoo.es), y se le notifique el auto que le hizo el nombramiento y que admitió la demanda.

Una vez cumplido lo anterior, el curador ad litem dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda.

Frente a la solicitud que hace el curador ad litem, en que se le fijen gastos que requieran su desplazamiento, por cuanto su domicilio es en una ciudad diferente a la ciudad de Armenia, se le indica al profesional del derecho nombrado que su gestión la puede realizar de manera virtual, y en el evento en que se requiera su intervención presencial, el despacho se pronunciará en ese sentido en el momento procesal pertinente.

Ahora, en lo concerniente a la solicitud que hace la apoderada judicial del demandante, tocante a que se ordene la notificación del acreedor hipotecario del inmueble objeto del proceso, el despacho por ahora no emite ordenes en ese sentido por cuanto el proceso todavía se encuentra en fase declarativa y no ejecutiva, cuando estemos en ese escenario procesal se determinará si hay lugar o no a realizar dicha citación, esto tendiendo en cuenta que el ultimo inciso del artículo 410 del CGP, expresamente dispone que “Ni la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas”.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a193da363d00f5f561530623c2f13613fe96c420f8c13fbc605cdf500feb730**

Documento generado en 22/11/2023 05:15:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**